

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lease que los Dres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se dé un ejemplar en el año de su nombre, desde permanezcan hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines seleccionados ordinariamente, para su conservación, que deberán variaciones cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos mensuales continuo el trimestre, como prima el sacerdote y quince pesos el año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro metropolitano, mandándose sobre en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones extraordinarias se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia observarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fechas 26 y 28 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, darán pesetas al año.
Número seis: veintidós veintimil pesetas.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán obviamente, sin embargo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diente de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte pesos de peseta por cada Volumen de suscripción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 29 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionadas páginas se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constitúan sin novedad en su importante sede.

De igual beneficio disfruten los

dignas personas de la Angustia Real Familiar.

(Gaceta del día 10 de junio de 1923.)

DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Bernardino Álvarez Tejerina, vecino de Remolinos, en instancia presentada en este Gobierno civil, proyecta solicitar el caudal total de agua que lleva el arroyo «Lizgar», o sea 15 litros por

segundo, en término de Lizgar, para dedicarlos al riego de una finca de su propiedad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aprovechamiento de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir del día siguiente de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL y terminará a las doce horas del día en que llegue los treinta; da-

rente el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan igual objeto que esta petición, para mejorarlo, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con el art. 12, pasado el plazo de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 28 de mayo de 1923.

Benigno Varela

ENTIDADES OBRERAS (1)

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de sesiones
-----------------	----------------------	-----------	-----------	-----------------------	--------------------

GRUPO I.

Explosión de minas, salinas y canteras.—Aguas subterráneas.—Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.

45	Sindicato católico obrero de mineros segovianos.	Argorrijo.	Lédn.	15 agosto 1918.	476
44	Sindicato minero leonés.	Idem.	Idem.	11 agosto 1918.	75
45	Sindicato minero leonés.	Avilados.	Idem.	15 junio 1918.	52
46	Sindicato minero leonés.	Campisello.	Idem.	1 julio 1917.	100
47	Sindicato católico palentino «La Unión Minera».	Cerezo.	Idem.	1 abril 1918.	200
48	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Cisneros.	Idem.	1 marzo 1918.	286
49	Sindicato minero leonés.	Idem.	Idem.	25 febrero 1918.	300
50	Sindicato minero leonés.	Celedilla.	Idem.	5 agosto 1918.	62
51	Sindicato minero leonés.	La Granja de San Vicente.	Idem.	15 mayo 1919.	140
52	Sindicato católico minero.	Santa Lucía.	Idem.	21 octubre 1917.	568
53	Sindicato minero leonés.	Idem.	Idem.	17 marzo 1915.	1.502
54	Sindicato minero leonés.	Llombilla.	Idem.	25 agosto 1915.	145
55	Sindicato católico de obreros mineros españoles.	Santa María de Torre.	Idem.	2 junio 1918.	260
56	Sindicato minero leonés.	Matalejón.	Idem.	31 julio 1918.	300
57	Sindicato minero leonés.	San Miguel.	Idem.	14 julio 1918.	83
58	Sindicato católico de obreros mineros españoles.	Santa Olaja de la Varga.	Idem.	4 febrero 1919.	320
59	Sindicato minero leonés.	Ojellos de Sabero.	Idem.	12 marzo 1916.	650
60	Sindicato minero leonés.	Orzomuga.	Idem.	1 abril 1909.	290
61	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Punferrada.	Idem.	12 junio 1919.	580
62	Sindicato minero leonés.	Idem.	Idem.	19 septiembre 1919.	450
63	Sindicato minero leonés.	La Robla.	Idem.	8 febrero 1917.	280
64	Sindicato minero leonés.	Pon de Gordón.	Idem.	5 julio 1917.	122
65	Sindicato minero leonés.	Sabero.	Idem.	12 marzo 1916.	250
66	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Idem.	Idem.	12 agosto 1919.	410
67	Sindicato minero leonés.	S. Esteban de Sabero.	Idem.	12 marzo 1916.	124
68	Sindicato minero leonés.	Santibáñez.	Idem.	4 marzo 1918.	70
69	Sindicato minero leonés.	La Siba.	Idem.	5 agosto 1919.	110
70	Sindicato minero leonés.	Torre del Barco.	Idem.	1 septiembre 1918.	350
71	Sindicato minero leonés.	Vellosa.	Idem.	16 marzo 1918.	114
72	Sindicato minero leonés.	Verga de Gordón.	Idem.	8 febrero 1917.	180
73	Sindicato minero leonés.	Vegamiediana.	Idem.	25 febrero 1918.	125
74	Sindicato minero leonés.	Vivero.	Idem.	12 marzo 1916.	600
75	Sindicato minero leonés.	La Vid.	Idem.	23 marzo 1918.	211
76	Sindicato católico obrero de mineros españoles.	Villaseca.	Idem.	15 julio 1918.	1.610
77	Sindicato minero leonés.	Oseja.	Idem.	23 febrero 1916.	450

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 50, correspondiente al día 8 del corriente mes.

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
GRUPO 2.^o Trabajo de los metales					
56	Sociedad de obreros metalúrgicos.....	León.....	León.....	18 septiembre 1918.....	56
GRUPO 3.^o b) Industrias del vestido y del tocado					
83	Sociedad de costureras de calzado.....	León.....	León.....	14 mayo 1900.....	30
84	Sindicato fascista de Nuestra Señora del Camino.....	Idem.....	Idem.....	7 julio 1918.....	107
GRUPO 4.^o a) Industria de transportes					
72	Sociedad de cocheros, conductores de carruajes y similares.....	León.....	León.....	29 septiembre 1916.....	46
78	Único ferroviario: Sindicato Norte (Sección de León).....	Idem.....	Idem.....	10 diciembre 1914.....	468
GRUPO 5.^o					
a) Industrias de construcción					
92	Sociedad de albañiles y similares «La Unión».....	León.....	León.....	5 junio 1908.....	471
93	«La Pictórica», Sociedad de pintores	Idem.....	Idem.....	8 octubre 1911.....	50
b) Trabajos de la madera					
51	Sociedad de resistencia de obreros en madera	León.....	León.....	22 abril 1915.....	171
GRUPO 6.^o					
a) Agricultura en general					
156	Sociedad obrera «La Protección Militar».....	Valderas.....	León.....	9 marzo 1918.....	250
d) Industrias de la alimentación					
37	Sindicato de obreros confiteros, chocolateros y similares.....	León.....	León.....	1 abril 1916.....	56
GRUPO 7.^o					
a) Industrias químicas					
30	Sociedad del gremio de cartíferos.....	León.....	León.....	14 julio 1909.....	315
c) Industrias relativas a letras, ciencias y artes					
30	Gremio de Artes Gráficas.....	León.....	León.....	11 mayo 1908.....	50
d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1 al 6					
226	Sindicato profesional de obreros de oficios varios.....	Autorga.....	León.....	1 diciembre 1914.....	70
227	Sociedad obrera y de resistencia.....	La Bozada.....	Idem.....	11 mayo 1915.....	112
227 bis	La Justicia.....	Santos de Castroporque.....	Idem.....	15 octubre 1909.....	64
228	«El Trabajo», Asociación obrera de oficios varios.....	Velilla de Don Juan.....	Idem.....	15 febrero 1919.....	275
230	«Centro Obrero», Sociedad de oficios varios.....	Autorga.....	Idem.....	11 agosto 1915.....	372
GRUPO 8.^o Comercio					
66	Asociación general de la Dependencia Mercantil Leonesa.....	León.....	León.....	3 agosto 1916.....	205
67	«La Unión Leopardo», Sociedad de comarqueros, cocineras, reposteras y similares.....	Idem.....	Idem.....	1 febrero 1919.....	,

La relación que antecede se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 5 de enero del año actual, y a los efectos que en la misma se indican.

León, 1.^o de junio de 1925.—El Gobernador civil, Benigno Varela.

Real orden a que hace referencia la circular del Gobierno civil, inserta en este BOLETÍN el día 8 del corriente mes:

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Llmo. Sr.: La regla tercera de la Real orden de 13 de enero último, que dispuso la renuncia de las Juntas de Reformas Sociales, establece en uno de sus párrafos, que donde no existan Asociaciones obreras o patronales, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes

de los pueblos redigan separadamente a los patrones y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando a cada grupo como gremio, voto en la misma forma que lo hicieron éstos,

Y habiéndose suscitado algunas dudas sobre el alcance de esta disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, como aclaración y complemento de la Real orden antes citada:

Primero. Los Alcaldes de las localidades donde no existan Asociaciones patronales u obreras, o dos-

de, aun existiendo, no figure ninguna en el Censo electoral social, formado por el Instituto de Reformas Sociales, reunirán separadamente a obreros y patrones para la votación que establece la Real orden de 13 de enero último, teniendo presente que en dichas localidades se considerará como patrón, en su caso, a quien figure inscrito en el padrón de la contribución industrial del ejercicio vigente, y como obrero, a los que como tal aparecen en el Censo de población u otro documento análogo, si son menores de veinticinco años y mayores de veintitrés y en el Censo elec-

toral general para los que sean mayores de veinticinco años.

Segundo. La fecha en que el Alcalde celebrará esa reunión, será la señalada para el escrutinio en la convocatoria publicada en la Gaceta de Madrid, pudiendo señalar una fecha anterior, y dando la publicidad por todos los medios acostumbrados en el pueblo.

Tercero. El acta de votación en estas localidades, será autorizada por el Alcalde, asistido del Secretario del Ayuntamiento.

Cuarto. La Junta de escrutinio, en las mismas localidades, se for-

ra con los Vocales natos y con el Secretario del Ayuntamiento.

Dé Real Oficio lo digo: V. I. para su conocimiento, Inscripción en la Gaceta de Madrid y demás efectos.

Dijo grande a V. I.: Matheus años. Madrid 10 de febrero de 1925.—El Chaparral.

Sinó Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1925).

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS CONFLICTOS ADMINISTRATI- VOS DE LEÓN

D. Agapito de la Mata, vecino de Ponferrada, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda, fecha primero de marzo de mil novecientos veintidós, que desestimó recurso de alzada contra sentencia de la Administración de Contribuciones declarándose inválida en responsabilidad como administrador de la contribución hidroeléctrica.

Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieren constituirse en Administración en el recurso, se anuncia la Interposición por el presente.

León 24 de mayo de 1925.—El Secretario, Federico Iparragirre.—V. E. El Presidente, Frutos Roldán.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Chronica

Espirado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del primer trimestre del ejercicio económico de 1925 a 24 y resultantes de años anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurridos el día 15 de los corrientes, si que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que podrían irrogarse a los Ayuntamientos débiles.

León 6 de junio de 1925.—El Alcalde de la recaudación, V. Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento constitucional de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primera de los corrientes, sacar a subasta la construcción de las tapas de currambera:

to de la finca correspondiente a la Casa de Beneficencia de esta ciudad, se ha convocado al público por el predio en el que dicha finca tendrá lugar en el valle de señores de la Exma. Corporación, a las once de la mañana del día 27 de los corrientes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente Alcalde o Sr. Concejal en quien aquella delegue, con autorización del Sr. Concejal que el efecto se designe y convocarán al pliego de condiciones que se halle de establecer en las oficinas de la Secretaría municipal; durante el plazo legal, de diez a doce de la mañana, con expresión del tipo de subasta, de la cuantía del depósito provisional, así como de la fianza definitiva y con el modelo de proposición.

León 6 de junio de 1925.—El Alcalde, F. Vargas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de primera de los corrientes, sacar a subasta la construcción de un pabellón en la exma. Casa de Beneficencia, destinado a cádiz, cochiquera, gallinero, portal y garaje, se hace saber al público por el presidente encargado de dicha finca que tendrá lugar en el valle de señores de la Exma. Corporación, a las doce de la mañana del día 27 de los corrientes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente Alcalde o Sr. Concejal en quien aquella delegue, con autorización del Sr. Concejal que el efecto se designe y con sujeción al pliego de condiciones que se halle de manifestar en las oficinas de la Secretaría municipal; durante el plazo legal, de diez a once de la mañana, con expresión del tipo de subasta, de la cuantía del depósito provisional, así como de la fianza definitiva y con el modelo de proposición.

León 6 de junio de 1925.—El Alcalde, F. Vargas.

Don Pedro Gómez Náez, Alcalde Presidente de Ayuntamiento con titulación de Trabadelo.

Hengo saber: Que el Juez municipal de Vocales asociados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, designó Vocales natos de las Comisiones evaluadoras de la parte real y personal del repartimiento general regulado por el mencionado Real decreto, a los señores siguientes:

Parte real

D. José Siles Santín, menor con tributación por rústica.

D. Guillermo Agustín Sánchez, M. Mené por urbana.

D. Joaquín Sánchez, M. M. por urbana.

D. Autolio García Lugo, M. Mené por industria y comercio.

No se hicieron designaciones de representantes de Empresas mineras y Sindicatos Agrícolas, por no existir en el Municipio.

Parroquia de Trabadelo:

D. Matías Arias Fernández, Curia parroco.

D. Aquilino Tardío Martínez, primer contribuyente por rústica.

D. Luis Méndez López, M. M. por urbana.

Parroquia de Fradeja:

Por no existir Curia parroco, queda vacante este puesto.

D. Baldomero Núñez Lorenzo, primer contribuyente por rústica.

D. Baldomero Llamaz Corredor, M. Mené por urbana.

Parroquia de San Pz de Soto:

D. José María López, Curia parroco.

D. Pedro González García, primer contribuyente por rústica.

D. Andrés González Santín, idem idem por urbana.

Parroquia de Peredo:

D. Vicente Peña Grande, Curia parroco.

D. Nicolás Santín Carballo, primer contribuyente por rústica.

D. Everardo Marcos Val, M. Mené por urbana.

Parroquia de Moral:

D. Samuel Díñeiro, Curia parroco.

D. Miguel Pernas, primer contribuyente por rústica.

D. José García Acabo, M. Mené por urbana.

No existen contribuyentes por industrial en ninguna de las parroquias citadas.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Trabadelo 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Cabillos de los Oteros

Confeccionado el repartimiento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formado para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres noches, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cabillos de los Oteros 1.º de junio de 1925.—El Alcalde, Benjamín Nave.

Ayuntamiento constitucional de Villamol

Se hacen vacantes las plazas de

partido de curas e Inspector de Hacienda e Hacienda Pública, de este Municipio, con las dotaciones respectivas nombradas en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Los que se crean con méritos suficientes para el desempeño de los referidos cargos, habrán de solicitarlos de este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Villamol 20 de mayo de 1925.—Manuel Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Benza

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que había, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde la publicación el presente en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentar sus súllidas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del plazo señalado, con los documentos justificativos, siendo dísima dicha plaza con 1.000 pesetas anuales y obligación del Médico visitar a 50 familias pobres y residir en la capital del Ayuntamiento.

Benza 28 de mayo de 1925.—El Alcalde, Celerino Náez.

Ayuntamiento constitucional de Villadangos

Para destruir la enfermedad de la viña se hace anunciar una villa que posee D. Ignacio Seira Gutiérrez, en término del pueblo de Pojedo, y alito llamado «Cuesta del Campo».

Lo que se hace público por medio del presente y de las correspondientes tablillas colocadas en dicha finca, para general conocimiento y a fin de evitar perjuicios.

Villadangos 31 de mayo de 1925.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento constitucional de San Justo de la Vega

Formado por las Comisiones y Junta general el repartimiento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y otros tres más, para oír reclamaciones; presentados dichos plazos no serán oídas.

San Justo de la Vega 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villequillambre

Formado el repartimiento para excedida de los arbitrios municipales sobre curas letradas y

de babilónas aspiraciones, espumosas y nictecas, para cubrir sanciones del presupuesto del corriente ejercicio de 1925 a 24, quedó el mismo expuesto al público con los Ordinanzas respectivas, por un plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villajiméndez a 30 de mayo de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Isidoro Robles.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 al 23, rendidas por el Alcalde y Deportuario, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el objeto de que puedan ser examinadas y hacer en ellas las reclamaciones que se crean justas.

Zotes a 1.^o de junio de 1925.—El Alcalde, Eugenio Mateos.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Para oír reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de los consumos correspondiente al año económico de 1925 a 24, formado por las Comisiones de los pueblos real y personal de este Municipio, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal ordinario de dicho año.

Vega de Valcarce 30 de mayo de 1925.—El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Cerezo

A los fines que determina el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio de 1925 a 24, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, debiendo tenerse presente que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Cerezo 30 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta general, Francisco Pozo.

Alcaldía constitucional de Carrascal

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta que lo ha formado, se hace expuesto al público, por término de ochenta días, el repartimiento general vecinal para el año económico de 1925 a 24, para cubrir las necesidades del presente municipio vigente.

Carrascal 1.^o de junio de 1925.—El Alcalde, José Álvarez.

Para que la Junta pericie de cada uno de los Ayuntamientos que a constitución se expresan, pueda proceder a la confeccción del apéndice al emplazamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambos del año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hoy en día sufriro alteración en su riesgo en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Alija de los Molinos
Briviesca
Cabillos de los Ojos
Grajal de Campos
Iglesiés
Jorilla
La Vega de Almarza
Magaz
Mámanes
Mutias de Paredes
Pajares de los Ojos
Pozuelo del Páramo
Requejada de Arriba
Reyero
Santa Marina del Rey
Santibáñez del Río
Villadecanes
Villamuriel
Villamorellal
Villanobla de Otero
Villaverdejigo

JUZGADOS

Don Juan Serrada Herández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente rango y cargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rastreo de un caballo pelo rojo, estriado, con una P en la cadera, detrachado y polteizado; un macho de tres años, pelo castaño; en la parte trasera del lomo, por resultado de una rozadura, tiene el pelo negro, que lo fueron robados al vecino de Valporquero, Baltazar Díaz Fernández, la madrugada del día 29 de los corrientes, y caso de ser hallados asen puestos, como igualmen-

te a mi disposición, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acorditas en legítima procedencia, en la prisión de este periodo, procediéndose también a la busca, captura y conducción a la prisión reforzada y a mi disposición, de los señores Joaquín Gutiérri Hernández y Carlos Jiménez; pues así lo ha acordado en protocolo de esta fecha, dictado en el número que traeabajo con el año, 25 de 1925, sobre robo.

La Vecilla 30 de mayo de 1925.—Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo F. Espina.

Don Darío Lago Pérez, Juez de Instrucción accidental de este distrito y su partido.

Hago saber: Que en suario pendiente en este Juzgado, con el número 38 de orden, en el año actual, por muerte del niño de La Cuesta, Seberón Melo Rodríguez, ocurrido como a las dos de la tarde del 21 del mes corriente, a consecuencia de haberse ahogado en el río, se acordó ofrecer las secciones de dicho suceso, a los efectos del art. 168 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicho niño, llamado Santos Ramón Fernández, residente, al parecer, en Buenos Aires.

Y a fin de que luego efecto lo acordado, se expida el presente en Villanueva del Bierzo y mayo 26 de 1925.—Darío Lago.—El Secretario, P. H. Alfredo Sáenz.

Don Domicio Piñán Oleg, Juez municipal de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las piezas de Secretario y suplente del mismo, por renuncia y defunción de los que las tenían desempeñando, respectivamente, los cuales deberán proveerse con arreglo a las disposiciones siguientes de la Ley.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oseja de Sajambre a 21 de mayo de 1925.—El Juez, Domicio Piñán.

Don Basilio Prieto Quiñones, Juez municipal accidental del término de Valdefresno.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las piezas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 16 de abril de 1921, por no haberse solicitado en el anuncio de inscrito, y dentro del

plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Acta de nacimiento, certificado de buena conducta, certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, y otros documentos que acrediten su apelación y vertencia a su profesión.

Este Juzgado municipal consta de unos 500 vecinos, y el Secretario sólo veráfica por sus trabajos los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para los que deseen solicitar dichos plazas.

Valdefresno 26 de mayo de 1925.—El Juez municipal, Basilio Prieto.—El Secretario interino, Juan Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES

Cañón Rodríguez (Isaac), hijo de Antonio y de María, natural de Geza, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.68 metros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, domiciliado últimamente en Geza, provincia de León, procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, convocarán en Hernández de Tena días ante el Teniente Juez Instructor del 3.^o Regimiento de Artillería de Montaña, D. Manuel Reijo Palauero, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 20 de mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Manuel Reijo.

Pérez Fernández (Basilio), hijo de Vicente y de Emilia, natural de Grajal de Campos (León), de estado soltero, profesión se ignora, de 20 años de edad, cuerpo creciente, ojos melenos, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regular, color encarnado y barba naciente, domiciliado últimamente en Grajal de Campos (León), procesado por prófuga, comparecerá en término de sesenta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Múrcia de Almería, Alfírez en Novo, don Francisco Javea Tejedor, para responder en expediente de prófugo que le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el juramento a que haya lugar en derecho.

Almería 22 de mayo de 1925.—Francisco Javea.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial